



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-00845395- -UNC-ME#FCQ – Habilitación Centro de Transferencia LEBIOP

VISTO:

La Ord. HCS UNC 1/2015 que establece el marco normativo para todas las actividades o prestaciones para terceros que involucren: i) proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y/o social; ii) transferencia tecnológica; y iii) asistencia técnica; realizadas en dependencias de la UNC o fuera de ellas, pero invocando su nombre;

La Res. HCD FCQ 233/2016 que aprueba la creación de la Unidad de Vinculación Tecnológica de la Facultad de Ciencias Químicas, la cual funcionará en el Centro de Química Aplicada de la FCQ (CEQUIMAP);

CONSIDERANDO:

El crecimiento de la Facultad en términos científicos y tecnológicos que conduce a la creación de nuevos espacios de articulación denominados Centros de Transferencia, los cuales deben funcionar en coordinación con el CEQUIMAP; La trayectoria académica y los antecedentes de vinculación tecnológica que exhiben tanto el responsable, como los integrantes propuestos para constituir el Centro de Transferencia;

ATENTO:

A que cuenta con el visto bueno del Consejo Asesor del CEQUIMAP y del Departamento de Química Orgánica

A lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento de esta Facultad;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Habilitar para su funcionamiento en el ámbito de la Facultad de Ciencias Químicas, al Centro de Transferencia: Laboratorio de Evaluación Biológica de Productos Biomédicos (LEBIOP), en un todo de acuerdo con la Ord. HCS 1/2015.

Artículo 2°: Designar como responsable del mencionado Centro de Transferencia, a la Dra. Belkys Maletto y reconocer como integrantes del mismo a los siguientes docentes: Dr. Víctor Gabriel Morón y la Dra. María Inés Crespo.

Artículo 3°: Establecer que el mencionado Centro de Transferencia funcione en coordinación con el CEQUIMAP, en relación al carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica que este último posee.

Artículo 4°: Se incorpora como Anexo de la presente, la información específica del Centro de Transferencia, que

incluye: las líneas temáticas de incumbencia, las actividades de asistencia técnica implementadas, los principales sectores destinatarios identificados, el equipamiento disponible y los antecedentes en actividades de vinculación tecnológica.

Artículo 5°: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PM/cc